



DECRETO N°

002770

REF.: APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA.

CHILLAN VIEJO,

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1 C N° 844 de fecha 22 de Marzo de 2012, que aprueba "Convenio Modificadorio Programa de Resolutividad en Atención Primaria" de fecha 22 de Diciembre de 2011, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUEBASE Convenio de fecha 22 de Diciembre de 2011, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Modificadorio Programa de Resolutividad en Atención Primaria", el cual se desarrollará en los Cesfam de la Comuna de Chillán Viejo.

2.- El convenio tendrá vigencia hasta el 30 de Marzo de 2012.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° 114.05.94.013.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

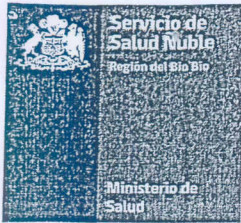
FAL/FFV/UAV/MGGB/MBR/MHF/lec
DISTRIBUCION!

- **Secretaría Municipal**
- Convenios
- Enc. Finanzas DSM
- Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

cta. 114.05.94.013



PCR/dpp.

EXAMEN 2012
FECHA INGRESO _____ FOLIO _____

TIPO DOCTO. _____ Nº _____

RAMITE - *tucares*

CHILLAN, - *Adquisición*
14

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Programa de Resolutividad en Atención Primaria del Ministerio de Salud, el convenio celebrado con fecha 07 de marzo del 2011, el convenio modificadorio de fecha 22 de diciembre del 2011, ambos relacionados con el mismo Programa y suscritos entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, las facultades que me confiere el D.S. Nº 004/11 y el D.L. Nº 2.763/79 y la Resolución Nº 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

22.MAR2012 0844

RESOLUCION EXENTA 1C - Nº/

1º.- **APRUEBASE** el convenio modificadorio de fecha 22 de diciembre del 2011, del suscrito con fecha 07 de marzo del 2011, ambos celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, ambos relacionados con el Programa de Resolutividad en Atención Primaria, en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

[Handwritten signature]
DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



[Handwritten signature]

Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A/3A/1C



PCR/HAN/MMD/JSR/th.s.

CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA

En Chillán, a veintidós de diciembre del dos mil once, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, con domicilio en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, han acordado suscribir el siguiente convenio modificatorio.


PRIMERA: Con fecha 07 de marzo del 2011, las partes suscribieron un convenio aprobado por Resolución Exenta 1C N° 1408, de fecha 03 de mayo del 2011, mediante el cual se traspasaron recursos para dar cumplimiento a las acciones del Programa de Resolutividad de Atención Primaria año 2011.


SEGUNDA: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula **DECIMO SEGUNDA** del convenio ya mencionado en el sentido de dejar establecido que la vigencia de este convenio se extenderá hasta el **30 de marzo del 2012**, periodo durante el cual se traspasará, en la medida que sean recibidos desde el nivel central, los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del Programa durante ese periodo.

TERCERA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

CUARTA: En lo no modificado rige íntegramente el convenio original.

Para conformidad, firman:


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CH. VIEJO


DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE